



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/100397

19/01/2023

252161

AUTOR/A: GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-GC); MUÑOZ DALDA, Lucía (GCUP-ECP-GC); PISARELLO PRADOS, Gerardo (GCUP-ECP-GC); SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

El salvamento y rescate de personas en peligro en el mar es una obligación internacional sancionada por diversas convenciones internacionales (*inter alia*, CONVEMAR, SAR, o SOLAS) y asumida en los ordenamientos nacionales.

Dicha obligación afecta a todo tipo de embarcación tanto de titularidad pública como privada y a toda circunstancia, salvo muy extraordinarias y tasadas excepciones. Su vulneración puede implicar responsabilidades jurídicas y penales.

En algunas áreas marítimas como en el Mediterráneo Central, embarcaciones privadas (entre ellas de organizaciones no gubernamentales humanitarias) se han incorporado a las actividades públicas de salvamento y rescate.

Dichas actividades son monitoreadas por las autoridades nacionales responsables de la zona SAR (salvamento y rescate) afectada. Las embarcaciones de las organizaciones no gubernamentales deben cumplir con los requisitos de seguridad exigidos y desarrollar su labor en el cumplimiento de la legislación internacional y nacional de los estados ribereños responsables de las zonas SAR, siguiendo sus indicaciones de rescate y desembarco.

Madrid, 22 de febrero de 2023